



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 3 de mayo de 2010.

Señor
Director General de la Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales
Sr. Gonzalo Reboledo

Carpeta N°227905 E. 2198/10
Oficio 2877/10

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de abril de 2010:

“VISTO: los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones y las Notas Explicativas correspondientes;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados son remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, atento a lo dispuesto por el Artículo 160 del T.O.C.A.F.;

2) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoria de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

3) que de acuerdo al Artículo 160 del TOCAF la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales debe publicar Estados que reflejen su situación financiera;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 2), este Tribunal no ha practicado la Auditoria de los Estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoria emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

3) que en la publicación a que se refiere el Resultando 3) deberá incluirse el Dictamen de este Tribunal relativo a los Estados Contables;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F. y a lo expuesto precedentemente;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y las Notas Explicativas de los Estados Contables emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;
- 2) En la citada publicación deberá expresarse: "Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos, las informaciones incluídas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales".-

Saludo a Usted atentamente.

sd



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL